



Alcaldía Municipal
Ibagué

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
GRUPO DE DESPACHO



Ibagué, **23 SEP 2013**

CIRCULAR No. **000309**

DE: Diego Fernando Guzmán García – Secretario De Educación Municipal

PARA: Rectores, Directores y Representantes Legales de Instituciones Educativas Privadas de Educación Formal, Supervisores de Educación y Directores de Núcleo del Municipio de Ibagué

ASUNTO: Directrices para el Proceso de Evaluación, Clasificación y Fijación de Tarifas de Matrículas, Pensiones, Cobros Periódicos y Otros Cobros para el año académico 2014.

La Secretaría de Educación Municipal de Ibagué para dar cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 202 y 203 de la Ley 115 de 1.994, Ley 1269 de 2008, El Decreto 2253 de 1.995, Directiva Ministerial N° 21 de 2009 y Guía No. 4 Manual de Evaluación y Clasificación de los Establecimientos Educativos Privados, dispone lo siguiente:

1. Es obligación de todos los Establecimientos Educativos Privados de Educación Formal que operen en el territorio nacional realizar la Autoevaluación Institucional vía Web en el Sistema de Información de Evaluación Institucional y Tarifas de Establecimientos Educativos Privados de Preescolar, Básica y Media EVI, para lo cual el Ministerio de Educación a dispuesto en la dirección www.mineduacion.gov.co/autoevaluacion, para ingresar digite el número del Código DANE en el campo de casilla Usuario y la contraseña en el campo respectivo. Los establecimientos que incumplan esta obligación se clasificarán en el Régimen Controlado.

En caso de presentar inconvenientes con el ingreso de la información al aplicativo puede comunicarse con la mesa de ayuda en la línea gratuita nacional 018000513605, a Bogotá al 6000258 extensión 9999 o escribir a mesadeayuda@tecnologia.mineduacion.gov.co

La información de la caracterización del servicio educativo y la estructura de tarifas de matrícula, pensiones, cobros periódicos y otros cobros periódicos, se diligenciará por el aplicativo Web "EVI" del Ministerio de Educación Nacional hasta el 15 octubre de 2013.

Los Establecimientos Educativos clasificados para la vigencia 2014 en los regímenes de Libertad Regulada, Libertad Vigilada y Régimen Controlado, podrán incrementar las tarifas del servicio educativo en sus componentes, de matrícula, pensiones, cobros periódicos y otros cobros periódicos de acuerdo con la Resolución No. 11951 del 6 de septiembre de 2013, del Ministerio de Educación Nacional.

El Rector o Director debe comunicar , 60 días antes de las fechas de matrícula, mediante radicado en la oficina de Servicio al Ciudadano SAC de la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué, ubicada en la Carrera 4 No. 9-67, el diligenciamiento de la autoevaluación institucional, dirigida a la Oficina de Calidad Educativa indicando el Régimen en el cual fue clasificado para el año académico 2014 y copia de toda la información y documentación





Alcaldía Municipal
Ibagué

SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
GRUPO DE DESPACHO



anexa en el aplicativo EVI, debidamente escaneada en medio magnético. No se permite documentación en físico.

No se recibirán documentos soportes de la autoevaluación institucional por fuera de los tiempos establecidos.

Los Establecimientos educativos privados de los Municipios de Ibagué, que no realicen el proceso de autoevaluación institucional o que no cumplan con los requisitos solicitados en el Decreto 2253 de 1995, en la presente circular, en la Guía N°4 Manual de Evaluación y Clasificación, y el procedimiento establecido en la misma para el año académico 2014, se clasificarán en el Régimen Controlado, acorde al Artículo 19° del Decreto Nacional 2253 de 1995. Igualmente para la aprobación de cobros periódicos y otros cobros periódicos, se deberá atender al debido proceso.

La notificación de la Resolución de costos, como acto administrativo, para el año académico 2014 se hará personalmente al representante Legal del Establecimiento Educativo, con previa citación por parte de la Oficina de Calidad Educativa.

La Secretaria de Educación de Ibagué, solicita a los directivos de las Instituciones Educativas de carácter privado, tener en cuenta las definiciones y pautas consideradas en la Guía N°4 Manual de Evaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados para la fijación de tarifas de los componentes de matrícula, pensiones, cobros periódicos y otros cobros periódicos, el Decreto 2253 de diciembre 22 de 1995 y las directrices de la presente circular.

Atentamente,

DIEGO FERNANDO GUZMAN GARCIA
Secretario de Educación Municipal

Revisó: Amparo Betancourt Roa
Directora Calidad Educativa

Alma R.

